



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-004-2016-01009-01 ✓
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ✓
ACTOR : JOSÉ MILLER BARRERA MUÑOZ ✓
DEMANDADO : UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL-UGPP ✓

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

Vista la constancia secretarial a folio 207 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo pasivo (fls. 184 a 186) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo pasivo contra la sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente

R.S.A.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2018-00214-01 ✓
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ GARCIA ✓
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ✓

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2018-00398-01 ✓
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ✓
ACTOR : HUGO ALBERTO SÁNCHEZ ANGULO ✓
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ✓

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

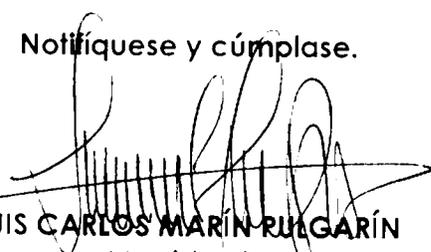
2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN RULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-004-2018-00112-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LIGIA VIANEY ORDOÑEZ DE MURCIA
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES-FOMAG

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

Vista la constancia secretarial a folio 85—del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la apoderada del extremo activo (fls. 63 a (70), fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del extremo activo contra la sentencia del 25 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente

R.S.A.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2018-00095-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ANTONIO MARÍA VALDERRAMA RICAURTE
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

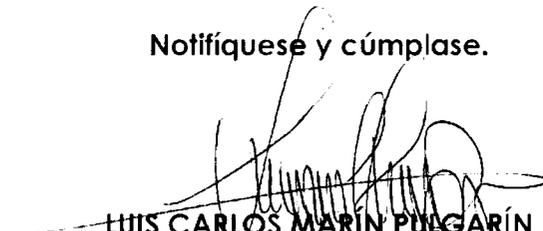
2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-004-2018-00067-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FABIAN DELGADO ALAPE
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

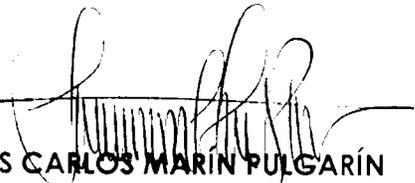
Vista la constancia secretarial a folio 81 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la apoderada del extremo pasivo (fls. 71 a 74) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del extremo pasivo contra la sentencia del 28 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente

E.S.A.



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2017-00837-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAIR TRUJILLO BELTRÁN
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

Vista la constancia secretarial a folio 139 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la apoderada del extremo activo (fls. 127 a (133) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del extremo activo contra la sentencia del 14 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente

R.S.A.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2018-00258-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CECILIA MEJIA MARTÍNEZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES-FOMAG

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2018-00209-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAVIER PLATA CADENA
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 9 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2018-00188-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAMES MANCILLA GUAZA
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

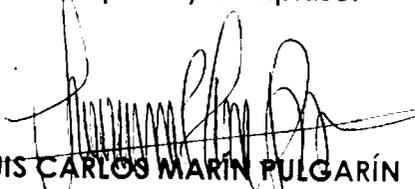
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia - Caquetá, 09 SEP 2019

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : 18001-23-33-003-2014-00249-00
DEMANDANTE : BERNARDINO BARRERA GOYENECHÉ
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
ASUNTO : RESUELVE SOLICITUD
AUTO No : A.I. 02-09-324-19

En auto A.I. 38-08-312-19 el Despacho puso en conocimiento de las partes lo manifestado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a través de su apoderado Dr. VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO, quien con oficio radicado el 26 de agosto de 2019 (fl. 254 CP2), manifestó la imposibilidad de las Doctoras Sandra Hernández Guevara y Dora Angélica Vargas Ruiz de comparecer a la Audiencia que se llevara a cabo el día 19 de septiembre de 2019, término que corrió en silencio.

Teniendo en cuenta que se hace necesario realizar la contradicción del Dictamen de Determinación de Origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional N° 80140090-12760 del 19 de julio de 2019 practicado al señor BERNARDINO BARRERA GOYENECHÉ por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ; el Despacho accede a lo solicitado por Dr. VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO; en el sentido de que la Audiencia se lleve a cabo con la presencia del Dr. LISIMACO HUMBERTO GOMEZ ADAIME.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada,

DISPONE:

PRIMERO: ESTABLECER que la Audiencia de Pruebas, prevista en el Artículo 181 del CPACA, programada para el día jueves 19 de septiembre de 2019, a las 9:30 de la mañana a través de Video Conferencia, se realizara en los Juzgados Administrativos CAN - Cra. 57 N° 43-91, segundo piso, Sala 44 de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de discutir el dictamen pericial "*Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional No. 80140090-12760*

del 19 de julio de 2019" practicado al señor BERNARDINO BARRERA GOYENECHÉ, para lo cual se requiere la comparecencia del perito de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Dr. LISIMACO HUMBERTO GÓMEZ ADAIME.

Por Secretaría librese las respectivas citaciones a través de enlace satelital con las ciudades de Florencia – Bogotá.

SEGUNDO: CONMINAR al apoderado de la entidad accionada LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, para que garantice la comparecencia del perito en la fecha y hora señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada